

proveer plazas de Auxiliares Letrados, vacantes en la plantilla de personal del citado Servicio, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Gómez y Gómez Jordana, Jefe de la Sección de Legislación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Vocales: Don Enrique de la Torre Moreiras, Jefe del Departamento de Inmobiliaria; don Marcelino Piñel Miguel, Registrador de la Propiedad; don Daniel Aladrén Garza, Registrador de la Propiedad, y don Agustín Serrano de Haro Medialdea, Registrador de la Propiedad. Secretario: Don Juan Marina Simó, Jefe del Departamento de Personal del citado Servicio.

A efectos del reconocimiento médico de los aspirantes admitidos, a que hace referencia el párrafo segundo de la base séptima de la convocatoria, quedan convocados en la forma que a continuación se expresa, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Ciudad Universitaria y a las dieciséis horas, todos los señores aspirantes que figuran en la

relación de admitidos hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 10 de noviembre del año en curso:

Día 31 de enero de 1966: Todos los aspirantes admitidos cuyo primer apellido comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J.

Día 1 de febrero de 1966: Los aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras L, Ll, M, N, O, P, Q, R, S, T, U y V.

Queda ratificada la no admisión de los señores don Jerónimo Centeno Aranguena, don Gabriel Pedraza Salazar y don Tomás David Sanz Calvo, por los motivos que se indicaban en la citada Resolución, hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 10 del pasado mes de noviembre.

En el tablón de anuncios de las oficinas centrales, calle de Alcalá, número 54, tercero, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se insertará el orden y forma en que se realizarán las pruebas que se determinan en la base tercera de la referida convocatoria de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 217, de 10 de septiembre del mismo año).

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director, Luis García de Oteyza.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan

Por la presente se notifica a tres súbditos holandeses apellidados Zuurveen, Dosteroch y Van del Bilt, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 1 de los corrientes y al conocer el expediente número 1.122/65, instruido por aprehensión de un vehículo marca «Ford Taunus», tipo furgoneta, matrícula holandesa MZ-16-25, en estado de chatarra, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar que es desconocido el responsable de la misma.
- 3.º Declarar que el presente expediente debe ser estimado sin reconocido.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 6.º Absolver libremente a los inculcados.

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.
Barcelona, 15 de diciembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.748-E.

Por la presente se notifica a S. Betts y J. Abetts, de nacionalidad australiana en ignorado paradero, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 1 de los corrientes, y al conocer el expediente de contrabando número 979/65, instruido por aprehensión y descubrimiento de dos bicicletas, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar responsables de la misma en concepto de autores a Alfredo Rodrigo Vall, S. P. Betts y J. Abetts.
- 3.º Declarar que se aprecia la atenuante tercera del artículo 17.
- 4.º Imponer las siguientes multas:

	Multas	Sustitutivo comiso
Alfredo Rodrigo Vall	933	200
S. P. Betts	933	200
J. Abetts	933	200
	2.799	600

equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

- 5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva las multas impuestas. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro las multas que les han sido impuestas. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 15 de diciembre de 1965.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Presidente.—9.749-E.

*

Por la presente se notifica a la representación legal de la empresa «Navarro Batlle y Rivas», que tuvo su último domicilio en Masnou (Barcelona), calle de Luis Millet número 82, desconociéndose el actual, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 1 de diciembre actual, y al conocer el expediente número 1.133/64, instruido por falta de reimportación de material sanitario y otros artículos, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso cuarto del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor al representante legal de «Navarro Batlle y Rivas».
- 3.º Declarar que no se aprecia concurrencia circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer al representante legal de «Navarro Batlle y Rivas» una multa de cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y una pesetas (58.831 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión, declarando la responsabilidad subsidiaria en orden al pago de la multa de la empresa «Navarro Batlle y Rivas».
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley

Barcelona, 15 de diciembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.750-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.999, promovido por «Chesebrough Pond's Inc. C. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.999, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chesebrough Pond's Inc. C. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 22 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Chesebrough Pond's Inc. C. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1961, confirmada por silencio administrativo, por la que se concedió a favor de «Instituto Farmacológico Sereno» la marca «Perpondus» al número 374.313, debemos confirmar y confirmamos dicho acto como conforme a derecho, declarándolo firme y subsistente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los distritos mineros de Ciudad Real, León, Palencia, Oviedo y Zaragoza por los que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, Mineral, hectáreas, término municipal y «Boletín Oficial» de la provincia:

Ciudad Real

- 11.962. «Luisa». Plomo. 24. Fuencaliente. 11-10-65. 122.
11.964. «Santa Elena». Cinc y plomo. 20. Hinojosa de Calatrava. 26-11-65. 142.

León

- 13.376. «Femapro, octava». Talco. 339. Puebla de Lillo. 24-11-65. 267.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.767. «Panal». Caolín y cuarzo. 133. Rucandío. 24-11-65. 268.

Provincia de Palencia

- 3.088. «Begoña». Feldespato. 66. Camporredondo de Alb. 13-12-1965. 149.

Oviedo

- 29.575. «Angelina». Carbón. 200. Caso. 18-10-65. 238.
29.578. «Coviella». Cuarzo. 452. Cangas de Onís. 22-11-65. 267.
29.587. «Loseba». Cinabrio. 210. Aller. 3-11-65. 251.
29.589. «Los Cuatro». Hierro. 750. Lena. 20-11-65. 266.
29.592. «Coto Rey Pelayo». Hierro. 2.603. Cangas de Onís. 20-11-1965. 266.
29.594. «Los cinco». Hierro. 505. Lena. 20-11-65. 266.
29.596. «Sierra Sollera». Caolín. 311. Candamo, Grado y Salas. 6-1-65. 254.
29.607. «Mari Carmen». Carbón. 270. Ibias. 1-12-65. 275.

Zaragoza

Provincia de Soria

980. «San Saturio». Hierro. 150. Deza. 13-12-65. 140.
981. «Amp. a Minas Reunidas». Hierro. 1.825. Barriomartín y otros. 13-12-65. 140.
983. «La Unión III». Cuarzo y caolín. 202. Navas del Pinar (Burgos) y Espejón y Espeja de S. Marcelino (Soria). 13-12-65. 140

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito, en el término de treinta días.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Córdoba, Guipúzcoa, Madrid y Valencia por los que se hace público el haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 39.525. «Sierra Alhamilla». Hierro, cinc y plomo. 810. Pechina y Ríoja.
39.530. «Carboneras». Plomo. 1.803. Carboneras y Mojácar.
39.536. «Santa Isabel». Plomo 110. Ríoja.
39.538. «Dos Amigos». Serpentina. 57. Albánchez.
39.542. «Almería». Plomo, cinc y plata. 1.352. Almería.
39.543. «Níjar». Plomo, cinc y plata. 2.485. Níjar y Turrillas.
39.544. «Modesta». Serpentina. 15. Lubrín.
39.547. «La Milagrosa». Serpentina. 53. Lubrín.
39.549. «San Miguel». Serpentina. 25. Lubrín.
39.555. «José Manuel». Hierro. 58. Bayarque.

Córdoba

- 12.080. «San Rafael». Barita. 27. Bélmez.
12.097. «Amp. a San Rafael». Barita. 12. Bélmez.

Guipúzcoa

Provincia de Alava

- 1.885. «Gorbea». Hierro. 62. Cigoitia.

Madrid

Provincia de Cuenca

792. «Leonor». Caolín. 600. Barchin del Hoyo.
808. «María Rosa». Caolín. 21. Carboneras de Guadazaón.

Provincia de Guadalajara

- 1.967. «José María». Cuarzo y caolín. 1.421. Peñalén y Poveda de la Sierra.

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.014. «Luisa». Caolín. 44. Villar del Arzobispo.
2.026. «Serafina». Arenas caoliníferas. 14. Higuera y Domeño.
2.029. «Amp a María Luisa». Arenas caoliníferas. 42. Villar del Arzobispo.
2.036. «Pilar». Arenas caoliníferas. 15. Domeño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.